

# Actualización Legal en materia de Energía

Se reanuda el procedimiento para la presentación de solicitudes y obtención de nuevos permisos de acceso y conexión a la red eléctrica.

Hoy, día 1 de julio de 2021, se levanta la suspensión para la presentación de solicitudes y obtención de nuevos permisos de acceso y conexión a la red eléctrica que había sido acordada mediante la disposición transitoria primera del Real Decreto 23/2020 de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, para la presentación de solicitudes de obtención de permisos de acceso y conexión a la red eléctrica.

Se exceptúan del fin de esta moratoria a los nudos de transición justa.

La reanudación coincide con la publicación por parte de los gestores de las redes de transporte y distribución de las capacidades de acceso disponibles en sus nudos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen las especificaciones de detalle para la determinación de la capacidad de acceso de generación a la red de transporte y a las redes de distribución, en desarrollo de lo establecido en la disposición transitoria octava del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica ("**Real Decreto 1183/2020**") y en consonancia con lo dispuesto en su artículo 5.4.

La presentación de solicitudes por los promotores y el otorgamiento de los nuevos permisos de acceso y conexión se ajustará al procedimiento aprobado mediante el Real Decreto 1083/2020.

A continuación, recordamos algunas líneas principales del procedimiento:

A. Se configura un procedimiento único bajo una tramitación conjunta de ambos permisos.



B. Para la iniciación del procedimiento el solicitante deberá presentar el resguardo acreditativo de la constitución y depósito de las garantías económicas que correspondan a la capacidad que se pretenda solicitar (40€/kW).

C. El criterio general de ordenación de las solicitudes de acceso y conexión que se presenten y de la concesión de los permisos asociados a las mismas (excepto para hibridaciones y concursos de capacidad) será la prelación temporal (fecha y hora). En este sentido, cuando dos o más solicitudes coincidan temporalmente, se atenderá a la fecha de constitución de las garantías económicas.

D. Cada solicitud presentada estará sujeta a un máximo de dos requerimientos de subsanación.

Ha de tenerse en cuenta que la subsanación de una solicitud implicará la modificación del plazo temporal sobre el que se computará la prelación, retrasándose el mismo al momento en el que se lleve a cabo la subsanación.

La falta de atención al requerimiento de subsanación implicará la ejecución de las garantías constituidas.

E. Será obligación de los solicitantes (excepto para hibridaciones) el controlar las capacidades de los nudos de la red de transporte o distribución a la que pretendan acceder.

Recordamos que una solicitud podrá ser inadmitida por falta de capacidad de acceso en el nudo pudiéndose incautar el 20% de las garantías constituidas si el solicitante no acreditase que a fecha de envío de su solicitud existía capacidad suficiente en el nudo.

F. El gestor de la red resolverá sobre la admisión o inadmisión a trámite de las solicitudes que reciba en un plazo de 20 días (tras las oportunas subsanaciones que se hubiesen tenido que llevar a cabo).

G. Si se denegase el permiso por causas no imputables al solicitante, se podrán recuperar las garantías económicas depositadas.

Para mayor información sobre el procedimiento de obtención de los permisos de acceso y conexión, consultar nuestra Actualización Legal **"Principales novedades en materia de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica"**



Para cualquier información adicional y asesoramiento legal preciso y personal póngase en contacto con nuestro equipo de Energía:

### Andrés Jiménez

*Socio*

T: +34 91 429 43 33 / M: +34 606 437 577

[ajimenez@eversheds-sutherland.es](mailto:ajimenez@eversheds-sutherland.es)

### Carlos Pemán

*Socio*

T: +34 91 429 43 33 / M: +34 629 519 385

[cpeman@eversheds-sutherland.es](mailto:cpeman@eversheds-sutherland.es)

### Marta Vizcaíno

*Counsel*

T: +34 91 429 43 33 / M: +34 600 554 252

[mvizcaino@eversheds-sutherland.es](mailto:mvizcaino@eversheds-sutherland.es)

### Margarita Hernando

*Of Counsel*

T: +34 91 429 43 33 / M: +34 659 775 953

[mhernando@eversheds-sutherland.es](mailto:mhernando@eversheds-sutherland.es)

### Marta Díaz

*Abogada*

T: +34 91 429 43 33 / M: +34 618 399 284

[mdiaz@eversheds-sutherland.es](mailto:mdiaz@eversheds-sutherland.es)

### Beatriz Sánchez

*Abogada*

T: +34 91 429 43 33 / M: +34 620 179 273

[bsanchez@eversheds-sutherland.es](mailto:bsanchez@eversheds-sutherland.es)

### Marcos Gil

*Abogado*

T: +34 91 429 43 33

[mgil@eversheds-sutherland.es](mailto:mgil@eversheds-sutherland.es)